

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina. Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 229 de 17 Agosto.)

REAL ORDEN

Recibidos en esta Presidencia el proyecto de reglamento general de la Exposición Nacional de Industrias modernas de 1897, y el de instrucciones para el régimen de la Junta general, Comisión ejecutiva y Delegación general de dicha Exposición, tengo la satisfacción de comunicar á V. E. que ambos proyectos han merecido la más completa aprobación de esta Presidencia.

De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1897.—Azcárraga.—Sr. Presidente de la Junta general de la Exposición Nacional de Industrias modernas.

REGLAMENTO GENERAL

DE LA

EXPOSICIÓN NACIONAL DE INDUSTRIAS MODERNAS DE 1897

Artículo 1.º La Exposición se celebrará en Madrid, en el Palacio de la Industria y de las Artes, al tenor de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Julio del presente año, siendo su objeto el de exponer todos los productos de las industrias modernas.

La inauguración tendrá lugar el día 20 de Octubre próximo venidero y la clausura cuando lo acuerde el Gobierno, á propuesta de la Comisión ejecutiva.

Art. 2.º Se admitirán en el Certamen todos los productos nacionales de la industria fabril y la agrícola que en cualquier sentido hayan progresado.

Se excluirán, sin embargo, del mismo las sustancias peligrosas, y sobre todo las materias fulminantes ó detonantes.

Solamente serán recibidos en envases sólidos, apropiados y de pequeñas dimensiones, los espíritus ó alcoholes, las materias corrosi-

vas, y, en general, todo cuerpo que pueda alterar los demás productos expuestos, ó incomodar al público.

Los fulminantes, las piezas de fuegos artificiales, las cerillas químicas y otros objetos análogos se admitirán precisamente bajo forma de imitación y sin adicionarles materias inflamables de ninguna clase.

Art. 3.º Los que deseen concurrir al Certamen deberán solicitarlo previamente hasta el 15 de Septiembre próximo, dirigiendo á la Comisión ejecutiva las correspondientes solicitudes, con sujeción al modelo impreso que á su petición se les facilitará gratuitamente, comunicándoseles en seguida la resolución que recaiga sobre la admisión.

Art. 4.º Los expositores de aparatos que exijan empleo de agua, gas, vapor ó electricidad, deberán declarar en su solicitud de admisión la cantidad de cada uno de dichos elementos que les sean necesarios diariamente para poner en movimiento sus máquinas, indicando además la velocidad y la fuerza motriz de las mismas.

Art. 5.º Los concurrentes al Certamen, que resulten inscritos como expositores, deberán remitir de su cuenta, salvo resolución en contrario, los objetos ó productos que consten en su inscripción entregándolos en el local del Certamen quince días antes por los menos de la fecha de la apertura del mismo.

Art. 6.º Todo bulto ó caja que se envíe al Certamen debe ir acompañado de un duplicado de la relación de su contenido, y de la instrucción conveniente para el desembalaje é instalación de los productos ó objetos que en ellos se hayan acondicionado.

Art. 7.º Las tapas de las cajas en que se acondicionen los objetos para su transporte, cuando se haga uso de esta clase de embalajes, deberán ajustarse con tornillos para que se pueda abrir y cerrar con facilidad sin sufrir deterioro.

Art. 8.º A todos los expositores se les concederá gratuitamente el espacio que ocupen los objetos ó productos y sus instalaciones, y además, caso de ser posible, el agua, gas y fuerza motriz de vapor ó electricidad necesaria para la marcha de los aparatos expuestos, previo los correspondientes conciertos con las Compañías respectivas; pero correrán á su cargo los gastos de enlace con los conductos de distribución de agua, gas, vapor y electricidad, así como las transmisiones intermedias necesarias para tomar la fuerza motriz de los árboles de transmisión general.

Art. 9.º Correrán á cargo de los expositores los gastos de instalación y presentación de los objetos ó productos en los muebles respectivos que envíen al Certamen, para la mejor colocación y lucimiento de los mismos.

La Administración, sin embargo, construirá de su cuenta las mesas, graderías y demás accesorios análogos que sean necesarios para acomodar en ellos los objetos que por su escaso número, valor ó importancia no vengán acompañados de instalaciones especiales.

Art. 10. Los gastos de construcciones generales y decorado de los departamentos, así como los de vigilancia de los mismos, será sufragados por la Administración del Certamen.

Art. 11. Las rotulaciones que se pongan en las instalaciones deberán sujetarse á la aprobación del Delegado general así como el reparto de prospectos, tarifas, muestras, catálogos, etc., siendo muy conveniente que se expongan á la vista del público cartelillos anunciadores que expresen el precio de venta de los objetos de cada instalación.

Todos los productos se expondrán con el nombre que conste en la solicitud de admisión. Esta condición es de riguroso cumplimiento.

Art. 12. No se permitirá retirar del Certamen, sin autorización superior, ningún objeto ó producto hasta el día siguiente de la clausura del mismo.

Art. 13. La Administración tomará las medidas necesarias para evitar todo deterioro de los objetos expuestos; pero no será responsable, en ningún caso, de los incendios, hurtos ú otros accidentes que puedan sufrir los productos que se expongan, cualquiera que sea su causa y la importancia del daño.

Los expositores podrán asegurar sus productos por su cuenta si lo juzgan conveniente.

Aunque la Administración rechaza toda responsabilidad en punto á los accidentes antes indicados, organizará, sin embargo, una vigilancia general con objeto de impedirlos.

Art. 14. A cada expositor, ó en su defecto á su representante, se le concederá un pase gratuito nominativo, y lo mismo se hará con los dependientes y operarios que tengan que ocuparse en la instalación en el funcionario de los aparatos expuestos y la limpieza y vigilancia de las instalaciones.

Las horas destinadas al trabajo de los referidos dependientes y operarios serán designadas por la Delegación general, la cual determi-

nará también los distintivos ó insignias que deban llevar para el mayor decoro del Certamen, debiendo todos obedecer al personal de la Administración que se les designe, en punto al buen orden, puntualidad, cortesía y demás condiciones análogas, propias de estos actos.

Art. 15. A propuesta de la Delegación general, la Comisión ejecutiva fijará el precio de entrada á la Exposición y las horas en que ésta pueda visitarse, pudiendo establecer abonos personales y nominativos para todo el tiempo que la Exposición esté abierta, ó bien para limitados periodos del mismo.

Con iguales formalidades se concederán entradas gratuitas ó á precio reducido, pero todas nominativas, á los representantes de la prensa y á las clases que guarden más inmediata relación con el trabajo industrial en sus diversos ramos.

Art. 16. Se formará un catálogo metódico y detallado de todos los expositores y productos que figuren en la Exposición, reglamentándose su venta por la Administración.

Art. 17. Como recuerdo del Certamen, se concederá á cada expositor una medalla y diploma conmemorativo.

Art. 18. Queda prohibido sacar dibujos, bosquejos, fotografías ú otras reproducciones de los objetos expuestos sin el permiso del Delegado general y del expositor.

La Administración, sin embargo, se reserva el derecho de sacar vistas parciales, interiores y exteriores de los edificios.

Art. 19. La Comisión ejecutiva podrá autorizar dentro de los terrenos de la Exposición, la celebración de espectáculos, conciertos, etcétera y el establecimiento de cafés, restaurants, puestos de bebidas y demás servicios que, satisfaciendo las necesidades del público tengan lugar con las debidas condiciones de seguridad, salubridad, higiene, decencia y buen orden del Certamen, sujetándolos al pago de un prudente impuesto, que fijará oportunamente, y cuyo producto deberá figurar en las cuentas de ingreso de la Exposición.

Art. 20. Las comunicaciones relativas á la Exposición deberán dirigirse franqueadas al Presidente de la Comisión ejecutiva y al domicilio de sus oficinas, en el Palacio de la Industria y de las Artes.

Art. 21. La condición de expositor lleva consigo la aceptación incondicional del presente reglamento y de todas las disposiciones dictadas ó que se dicten en lo sucesivo

para el régimen y gobierno del Certamen.

Aprobado. — Azcárraga.

INSTRUCCIONES

para el régimen de la Junta general, Comisión ejecutiva y Delegación general de la Exposición Nacional de Industrias modernas de 1897.

TÍTULO PRIMERO

DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 1.º Constituyen la Junta general el Presidente, los Vicepresidentes, los Vocales y el Secretario general, designados en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Julio último.

Art. 2.º Corresponde á la Junta general.

1.º Formular los programas de la Exposición y acordar lo que estime conveniente sobre las condiciones de inscripción de los expositores.

2.º Determinar asimismo las condiciones generales que deban reunir los objetos que hayan de exhibirse al Certamen.

3.º Examinar y aprobar en su día las cuentas de gastos de toda clase que haya ocasionado el Certamen con cargo á los fondos que se libren para dichas atenciones.

Art. 3.º Los acuerdos de la Junta general deberán tomarse por mayoría absoluta de votos de los concurrentes á cada sesión. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

TÍTULO II

DE LA PRESIDENCIA

Art. 4.º Corresponde al Presidente:

1.º Convocar á la Junta general y á la Comisión ejecutiva para celebrarse sesión, siempre que lo estime oportuno.

2.º Proponer los asuntos que hayan de tratarse y discutirse en dichas reuniones.

3.º Nombrar ponencias ante la Junta y Comisión ejecutiva, cuando entienda que la importancia de los asuntos y la conveniencia de su mejor estudio y preparación así lo exija.

4.º Dirigir las discusiones y autorizar las actas de las sesiones correspondientes.

5.º Llevar la firma á nombre de la Junta y de la Comisión, despachando directamente todos los asuntos urgentes, á reserva de dar oportuna cuenta de los mismos á la Junta y Comisión indicadas, cuando lo estime necesario.

6.º Nombrar el personal auxiliar permanente ó temporero, así como todo el inferior de igual clase que exijan todos los servicios de la Exposición, fijando las retribuciones que deban percibir.

7.º Ordenar todos los pagos, así como los libramientos de fondos y autorizar los gastos de toda clase dentro de los créditos que para el objeto se concedan.

Art. 5.º En ausencia, enfermedad ó por delegación del Presidente, ejercerán sus funciones los Vicepresidentes por el orden con que están designados en el Real decreto de 22 de Julio último, y en su defecto, el Vocal que designen respectivamente la Junta ó la Comisión.

TÍTULO III

DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Art. 6.º La Comisión ejecutiva constará del Presidente, Vicepresidente, Vocales y Secretario general, determinados en el art. 2.º del Real decreto de 22 de Julio último.

Art. 7.º Corresponde á la Comisión ejecutiva:

1.º Circular los programas de la Exposición y las correspondientes invitaciones á los expositores, con sujeción á lo que sobre este punto haya acordado la Junta general al tenor de lo dispuesto en las reglas 1.ª y 2.ª del art. 2.º de este reglamento.

2.º Formalizar las inscripciones de los expositores por medio de las correspondientes cédulas.

3.º Formar el catálogo detallado de todos los expositores y productos que figuren en el Certamen, ilustrándole con notas explicativas de la importancia, perfección y demás condiciones de los objetos ó productos, y cuidando de su más amplia circulación.

4.º Comunicarse directamente con todas las Autoridades, Corporaciones y particulares sobre los asuntos relativos á la Exposición.

5.º Acordar lo conveniente sobre la distribución de los fondos necesarios para todas las atenciones del Certamen, y examinar y censurar las cuentas de su inversión, pasándolas luego á la Junta general para los efectos determinados en la regla 3.ª del art. 2.º de estas instrucciones.

Art. 8.º Correrán á cargo también de la misma Comisión ejecutiva todos los demás servicios de la Exposición, técnicos, administrativos y económicos que su desarrollo y realización exija y no estén indicados en el artículo precedente.

Art. 9.º La misma Comisión llevará la contabilidad correspondiente en punto á gastos é ingresos, con sujeción á las disposiciones vigentes, debiendo figurar en los primeros el producto por entradas, venta de catálogos y fotografías, alquiler de terrenos en los alrededores del edificio principal, licencias de puestos de venta en el interior, etc.

Dicha contabilidad será intervenida por el funcionario que al efecto designe el Ministro de Hacienda á los efectos del reintegro de que trata el art. 4.º del Real decreto de 22 de Julio último.

TÍTULO IV

DE LA SECRETARÍA DE LA JUNTA Y COMISIÓN EJECUTIVA

Art. 10. La Secretaría estará constituida por el Secretario general y por los funcionarios que con destino especial á la misma nombre al efecto el Presidente de la Junta.

Art. 11. Incumbe á la Secretaría de la Junta general y á la de la Comisión ejecutiva:

1.º Autorizar y circular los avisos para la celebración de sesiones cuando lo ordene el Presidente, asistiendo á las mismas con voz y voto.

2.º Dar cuenta en las reuniones de las comunicaciones recibidas y remitidas desde la sesión anterior, así como de todos los asuntos de que la Junta y la Comisión deban ocuparse.

3.º Redactar y extender las actas de las sesiones, que deberán autorizarse con su firma y el V.º B.º del Presidente.

4.º Abrir y llevar los correspondientes extractos y expedientes de todos los asuntos, y extender las comunicaciones, órdenes y documentos que exija el cumplimiento de los acuerdos tomados, poniéndolos á la firma del Presidente cuando así proceda.

5.º Rubricar al margen todas las comunicaciones de la Presidencia, y cuidar de que sean enviadas á su destino.

6.º Distribuir la correspondencia y tramitarla con arreglo á las órdenes que por escrito ó verbalmente reciba del Presidente.

7.º Vigilar la asistencia de los

empleados á las oficinas, y cuidar de que observen en ellas el mayor orden y disciplina.

8.º Custodiar y ordenar todos los expedientes y documentos pertenecientes á la Junta y Comisión, llevando además el correspondiente inventario de los muebles y objetos que se adquieran para el servicio.

Art. 12. En el caso de ausencia ó de enfermedad del Secretario le sustituirá en sus funciones el Vice-secretario nombrado al tenor de lo que dispone el art. 3.º del Real decreto de 22 de Julio último.

Art. 13. El Secretario es el Jefe inmediato de todos los empleados de su oficina, á los cuales podrá imponer toda clase de correcciones en el caso de que falten al cumplimiento de sus deberes ó á las órdenes que reciban del mismo, siendo precisa la anuencia del Presidente cuando la corrección deba consistir en la suspensión de haberes y cargo ó en la separación de éste.

TÍTULO V

DE LA DELEGACIÓN GENERAL

Art. 14. Incumbe al Delegado general:

1.º Formular los proyectos y presupuestos de gastos, elevándolos á la Comisión ejecutiva para su aprobación, de todo lo concerniente á la preparación de edificios, decoración de los mismos, recepción, instalación, clasificación y custodia de los productos y objetos que concurrirán al certamen, conservación de embalajes y entrega de aquéllos á los interesados, para su salida del recinto de la Exposición cuando ésta termine.

2.º Llevar un registro de todos los expositores admitidos al certamen, con expresión de los productos ú objetos expuestos, facilitando á los mismos el correspondiente recibo.

3.º Dirigir y llevar á cabo la instalación de todos los productos ú objetos y de su correspondiente clasificación, cuidando á la vez del servicio especial que requiera la custodia de los embalajes.

4.º Dirigir asimismo la devolución y salida del recinto del Certamen de todos los productos y objetos que hayan figurado en el mismo, formalizando debidamente las entregas á los expositores á quienes pertenezcan.

Art. 15. El Delegado general tendrá á sus órdenes el personal auxiliar de oficina, trabajo y vigilancia que á su propuesta le sea designado por el Presidente de la Comisión ejecutiva.

Art. 16. De todos los gastos que el servicio encomendado á la Delegación ocasione, llevará ésta una cuenta detallada, con separación de conceptos, elevándola mensualmente á la aprobación de la Comisión ejecutiva, con los correspondientes justificantes.

Art. 17. Para todo lo que se refiere al servicio propio de la Delegación, se entenderá siempre revestido del carácter de Jefe de la misma al Presidente de la Comisión ejecutiva.

Art. 18. Bajo la dirección del Delegado general, se organizará dentro del Certamen una oficina encargada de informar y dar noticias al público sobre todos los puntos de interés industrial y comercial de los objetos y productos que figuren en la Exposición, el cual deberá además facilitar y servir de intermediario para las ventas ó cesiones, previa autorización de los expositores respectivos.

Art. 19. Ni el Delegado general ni los funcionarios de la Delegación podrán ser representantes de los

expositores, estando como están obligados á mirar por el interés de todos sin preferencias de ninguna clase.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 20. En los casos no previstos en las presentes instrucciones, el Presidente de la Comisión ejecutiva resolverá lo que considere más conveniente para todos los servicios de la Exposición y para el mejor éxito de la misma.

Aprobado. — Azcárraga.

«Gaceta» núm. 228 de 16 Agosto).

Quinta sección

Número 379.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

CARTAGENA

Matricula de la contribución industrial de dicho pueblo, para el año económico 1897-98.

Apellidos y nombres de los contribuyentes, domicilio, profesión y cantidad que adeudan al Tesoro.

TARIFA 1.ª

Sres. Hijos de D. Pedro Méndez, Carmen, coloniales al por mayor, 1.274 pesetas.

García García José, id., id., 1.274.

Vera Rex Fulgencio, San Diego, idem, 1.274.

Izquierdo Talón Venancio, Carmen, id., 1.274.

Albaladejo José y Comp.ª, Castellini, id., 1.274.

Crespo Pico José, Venturas, id., 1.274.

Pérez Milá Eduardo, Santa Florentina, id., 1.274.

Fuertes Añes José María, Carmen, drogas por mayor, 1.274.

Ruiz Stengre Joaquín, Cuatro Santos, id., 1.274.

Peinado Vicente José, Canales, almacén hierros, 1.274.

Real Comp.ª Asturiana, Jaboneras, id., 1.274.

Gutierrez Isaac, Mayor, bazar ropas hechas, 660.

Cornet Bailina Antonio, id., id., 660.

Solá Badia Juan, id., id., 660.

Herederos de D. Ventura Puget, P. Murcia, id., 660.

Sres. Llagostera y Alonso, Mayor, id., 660.

Pomares José, P. San Francisco, vendedor muebles lujo, 660.

Rizo Blanca Luis, id., id., 160.

Ramos Morales Francisco, San Sebastián, fonda con hospedaje, 660.

Serra Juan, Osuna, id., 660.

García Salcedo Teófilo, P. Vergara, id., 660.

Escobar Pérez Miguel, San Miguel, quincalla fina, 660.

Sres. Vidal y Morales, Mayor, joyero, 660.

Sres. Hernández Hermosilla, Aire, paquetería por mayor, 660.

Sánchez Sánchez Román, Carmen, id., 660.

Sres. Martínez y Anaya, Santa Florentina, id., 660.

Navarro Montesinos Luis, Mayor, camisería, 542.

Nadales Feria Angel, id., id., 542.

Cata Dorda Francisco, Aire, ferrería por menor, 542.

Hernández Hermosilla Francisco, id., id., 542.

Pastor Tomás Justo, Canales, id., 542.

- Martínez Martínez Antonio, P. Murcia, id., 542.
Plazas Belando Anselmo, id., id., 542.
Sánchez Domenech Juan, Arena, harina por mayor, 542.
López Baeza Anastasio, Carmen, idem, 542.
García Aparicio Tomás, id., id., 542.
Mangrané e hijos de Guix, San Francisco, id., 542.
Norte Conesa Antonio, Duque, idem, 542.
Vidal Mula Antonio, id., id., 542.
Fernández Muñoz Juan, P. Misericordia, id., 542.
Alcaraz Ros Balbino, Pozo, id., 542.
Hijo de D. Joaquín Nieto, Carmen, idem, 542.
Escámez Cánovas José, Mayor, tejidos de seda, 542.
Sres. Macián Conesa y Muñoz, idem, id., 542.
Sres. Viñas y Sánchez, id., id., 542.
Barberá Victoriano, P. Murcia, idem, 542.
Bayo Fraile Salustiano, Duque, embutido por mayor, 542.
Sres. Sobrinos de Mariano Bejarano, San Sebastián, id., 542.
Sres. Inglés, Ruiz y Comp., Mayor, café, 450.
Sres. Lardilli, Lard y Comp., id., idem, 450.
Casal Fernández Andrés, id., id., 450.
Font Miguel, Aurora, id., 450.
Séba Durán Tomás, Honda, café de Sociedad, 225.
Navarro Gil Manuel, Teatro Circo, café de teatro, 112'50.
Martínez Rizo Isidoro, Carmen, drogas por menor, 450.
Sres. Vinto y Cajas, Duque, id., 450.
Gómez Rubio Antonio, P. Murcia, id., 450.
Fernández Adolfo, San Miguel, idem, 450.
Briones Bernabé Gregorio, Duque, id., 450.
Villella Valero Pedro, Mayor, restaurant, 450.
Yúfera Margarita, P. Murcia, tienda sombreros de señora, 450.
Gómez Meseguer José, Cuatro Santos, id., 450.
Martínez Domingo, Jabonerías, vendedor camasa bierno, 450.
Sres. Hijos de Ventura Puget, Cuatro Santos, tejido ordinario, 450.
Zamora Gavilá Francisco, Duque, idem, 450.
Gomariz Cascales Antonio, Mayor, id., 450.
Sintas Valero Antonio, id., id., 450.
Vila Antolin, P. Murcia, id., 450.
Ortuño Castillo Antonio, id., id., 450.
Sres. Córdoba y Lopez, id., id., 450.
Iglesias Nicéforo, P. Risueño, id., 450.
Llagostera y Comp. Esteban, San Francisco, id., 450.
Gutiérrez Isaac, Villamartin, id., 450.
Ortiz Garcés Manuel, Carmen, almacén saladuras, 450.
Crespo Pico José, P. Verduras, idem, 450.
Gomariz Lozano Antonio, Mayor, ropas hechas ordinarias, 405.
Belda Rubio Juan, id., id., 405.
Martínez Méndez Juan, P. Murcia, id., 405.
Ortegosá Rioja Encarnación, Mayor, id., 405.
Sixto González Ramón, id., quincalla por menor, 405.
Martínez Martínez Marcelino, id., idem, 405.
Salvá Roig Francisco, id., id., 405.
Hernández Hermosilla Francisco, Osuna, id., 405.
- Barceló Alemán Joaquín, P. Murcia, vendedor arroz por mayor, 357.
Gómez García José, id., id., 357.
Lassere Deu Bernardo, Mayor, vendedor objeto optica, 357.
García Cánovas José, Cuatro Santos, id., 357.
Compañía Fabril Singer, id., id. máquinas coser, 357.
Valero Roque, Mayor, id. velocípedos, 714.
Ketterer Amat Teodoro, id., id. relojes, 357.
Gómez Martínez José, San Francisco, id., muebles finos, 264.
González Pola Dolores, Mayor, idem de esterillas, 264.
García Linares Wenceslao y Luis, Campos, id., libros nuevos, 264.
Baut Guillermo, San Miguel, id., 264.
Pastorín García José, Carmen, id. objeto para caballos, 264.
Sánchez Pastorín José, id., id., 264.
Hernández Hermosilla Francisco, Campos, paquetería por menor, 264.
Ortiz Ruiz Francisco, Cuatro Santos, id., 264.
López Peinado Pedro, Duque, id., 264.
Escobar Pérez Miguel, Medieras, idem, 264.
Hernández Hermosilla Ginés, P. Ginés, id., 264.
Muñoz Clá Joaquín, Zorrilla, id., 264.
Sánchez Pedreño José, Angel, vinos y licores, 264.
Soler Botella Margarita, Carmen, idem, 264.
Cruz de Oña José, Duque, id., 264.
Murcia Natalio é hijo, id., id., 264.
Cruz de Oña José, Santa Catalina, idem, 264.
Sociedad Cooperativa del Ejército y Armada, Jara, comestibles, 690.
García García José, Carmen, id., 400.
Hijo de Joaquín Nieto, id., id., 380.
Solano Ana María, Arco, id., 350.
García Diego, Caridad, id., 300.
Martínez Marcelino (menor), P. Murcia, id., 284.
Abellán Antonio, Plaza Parque, idem, 264.
Cayuela José, Serreta, id., 264.
Verdú Banquello y Compañía Vicente, Duque, id., 230.
Ros del Oimo Joaquín, Cuatro Santos, id., 225.
Crespo Pico José, Santa Catalina, idem, 200.
León Acosta José, Duque, id., 200.
Gómez Carceles Antonia, Angel, idem, 195.
Bernabé Agustín, San Diego, id., 195.
Martínez Serafin, id., id., 195.
Martínez Jerónimo, Aire, id., 180.
Gómez Carceles Antonia, Merced, idem, 175.
Crespo Cayuela Juan, Santa Catalina, id., 155.
Andreu Costa José, San Francisco, id., 134.
Samper Castellón Leandro, Mayor, vendedor chaquetas, 264.
Sres. Sánchez Mota y Compañía, San Sebastián, id., 264.
Romero Germes Federico, Mayor, perfumería, 264.
Segura Benítez José María, id., tienda de guantes, 264.
Ventura Pastor Marcial, Duque, vendedor efectos escritorio, 264.
Martínez Marín Dionisio, Cuatro Santos, id., 264.
Martínez Fuster Enrique, Mayor, sombrerero, 264.
González Lorenzo Manuel, P. S. Francisco, id., 264.
- Martínez González Francisco, P. Murcia, id., 264.
Gómez Dekler Adolfo, Carmen, idem, 264.
Viuda de José Millán, Cuatro Santos, curtidor, 264.
Pérez Hernández José, id., id., 264.
Ros Campo Lorenzo, P. Murcia, idem, 264.
Jorquera Rodríguez Juan, San Francisco, vendedor loza fina y cristal, 264.
Díaz La Rosa Francisco, P. Murcia, zapatero, 162.
Vera Vivancos María, Caridad, vendedor aceite mineral, 162.
Martínez Martínez Manuel, Verduras, vinos y aguardientes, 405.
Cano García Miguel, Honda, id., 405.
Alcaraz Alarcón Antonio, Caballero, id., 405.
Pérez Angeles, Honda, id., 405.
Sánchez Vivancos Antonia, P. Murcia, id., 405.
Pérez Corvi Francisco, Moreria, idem, 405.
Soria Hernández Francisco, Parque, id., 405.
Rosique Pérez Antonio, Arco Caridad, id., 405.
Bernal Segado Angel, Medieras, idem, 162.
Moncada Ferro Ramón, P. Sevillano, id., 86.
Madrid José Antonio, id. Risueño, idem, 162.
Mateo Torres Miguel, P. Murcia, idem, 162.
Verdú Quiles Dolores, Carmen, idem, 162.
Valverde Ilia Angel, Aire, id., 162.
Celdrán Antonio, P. Rey, id., 86.
Martínez Martínez Juana, Baronesa, id., 86.
Martínez Martínez José, P. Murcia, id., 86.
Viuda de Juan Martínez, Lizana, idem, 87.
Victoria Vera Alfonso, P. Murcia, idem, 86.
Madrid Martínez Antonio, Saura, idem, 86.
Sánchez Botella Margarita, Santa Catalina, id., 86.
García Sánchez Domingo, Aire, idem, 86.
Garre Heredia Juan, Cuatro Santos, id., 86.
García Caliu Isidoro, id., id., 86.
Martínez Miguel, Medieras, id., 86.
Martínez Barrio Félix, Cuatro Santos, id., 86.
Marín Ballester Antonio, Honda, idem, 86.
Peragón López Francisco, Comedias, id., 86.
Martínez García José, P. San Francisco, id., 86.
Salas Torres Pedro, P. Murcia, idem, 58.
Garrido Castro Agustín, San Agustín, id., 58.
García Martínez Francisco, Honda, id., 58.
Garre Carlos, San Diego, id., 58.
Garre Aranda Antonio, P. San Francisco, id., 58.
Martínez Juan José, Santa Florentina, id., 58.
García Linares José, Cuatro Santos, id., 58.
Luengo José, Merced, vendedor de azulejos, 162.
Viuda de Tomás Borrás, San Francisco, id., 162.
Sres. Bosch y Yesares, San Cristóbal, id., 162.
Sánchez Gallardo Tomás, Palas, idem, 162.
Olivet Juan, Verduras, vendedor carnes, 162.
Martínez Vera Joaquín, P. Alcolea, harina por menor, 162.
Conesa Antonio, Santa Florentina, comestibles, 162.
- Ingles Saura Antonio, P. Murcia, idem, 162.
García Cañavate Ginés, P. Risueño, id., 162.
Roca Escolar Juan, Serreta, id., 162.
Balibrea Ortiz Francisco, Caridad, id., 162.
Hernández Motilla Francisco, Duque, id., 162.
Rodenas Blanco Manuel, D. Matias y San Diego, id., 162.
Carbonell Antón María, Carmen, expendedor calzado, 134.
García Navarro José, Cuatro Santos, id., 134.
Bibiano González Joaquín, id., idem, 134.
Sampere Pérez José María, id., idem, 134.
Bernabé Rico Juan José, Duque, idem, 134.
Castillo Gironés José, P. Murcia, idem, 134.
Sampere Pérez José María, San Francisco, id., 134.
Denio Bretán Gaspar, P. San Francisco, vendedor estampas, 134.
Gómez Juan Antonio, Mayor, loza entrefina, 134.
Medina Gutiérrez Francisco, P. Murcia, id., 134.
Yúfera Sinfóricano, P. Rey, id., 134.
Ramos Richel Francisco, San Antonio el Pobre, id., 134.
Escolar Melgarejo María, Jara, idem, 134.
Egea Huertas Simón, id., id., 134.
Martínez Ginés, Salitre, vendedor teja y ladrillo, 134.
Sabater Lafuente Antonio, Duque, vendedor de relojes, 134.
Hernández Sánchez Isabel, Mayor, id., 134.
Cobacho Alfonso, id., id., 134.
García Vera Lucía, Aurora, chocolatería, 100.
Mellado Martínez Francisco, Honda, cervecera, 100.
García Narejos José, P. Alcolea, parador, 100.
Manzanares Pablo, Carmen, id., 100.
Trigueros Jerónimo, id., id., 100.
Navarro Navarro Ginés, id., id., 100.
Palazón Pedreño Francisco, P. Parque, id., 100.
Sres. Hijos de Máximo Gutiérrez, Verduras, abacería, 50.
Alcaraz Dolores, Canales, id., 90.
Paredes Ballester Angel, San Cristóbal, id., 60.
Martínez Martínez Manuel, Arco Caridad, id., 130.
Guillén Zaragoza Julio, San Fernando, id., 90.
Pérez García Ginés, Cuatro Santos, id., 50.
Alcolea José, id., id., 100.
Ruiz Alvarez Salvador, Adarve, idem, 160.
Saura Pedro, Aire, id., 160.
Navarro Francisco, Aurora, id., 160.
Munuera Tomás, id., id., 60.
Orcajo Aquilino, Angel, id., 75.
Almansa Juan, Balcones Azules, idem, 70.
Lucas Florencio, Beatas, id., 65.
Martínez Saura Fulgencio, id., idem, 100.
Paredes Ballester Antonio, id., idem, 160.
Conesa Antonio, Canales, id., 80.
García Tomás, Caridad, id., 160.
Castro Plazas José, id., id., 50.
Sarabia Pedro, Carmen, id., 100.
Alvarez Lucas, Cuatro Santos, idem, 50.
García Hernández Sebastián, Merced, id., 90.
Hernández Manuel, Don Matias, idem, 140.
Ballester Domenech Fulgencio, Ignacio García, 75.
Espinosa Hernández Vicente, Jara, id., 50.

Jiménez García Antonio, Medieras, id., 80.
 Seba Durán Tomás, Osuna, id., 50.
 Alcaraz Olivares Pedro, Palma, idem, 160.
 Pastor Angel, P. del Par, id., 150.
 Conesa Antonio, Roldán, id., 100.
 Torregrosa María, San Diego, id., 100.
 Matarredona Teresa, Santa Florentina, id., 100.
 González Magdalena, id., id., 90.
 Martínez Caravaca Juan, id., id., 169.
 Pérez Martínez José, Serreta, id., 120.
 Cecilia Rafael, id., id., 60.
 Ruiz José, Teatro, id., 80.
 Plazas Juan José, Villamartin, idem, 125.
 Saldaña López Pablo, Cuatro Santos, id., 150.
 Vidal Cánovas Isabel, Lizana, id., 100.
 Sánchez Mariano, Aire, gorras y monteras, 100.
 Coloma Carrasco Juan, Cuatro Santos, id., 100.
 Lázaro Robles Miguel, Jara, id., 100.
 Cervantes Colao Lucia, Osuna, idem, 100.
 Robles Lázaro Miguel, P. San Francisco, id., 100.
 Martínez Martínez Osvaldo, id., idem, 100.
 Manchón Agustín, P. Alcolea, bodogón, 75.
 Galindo Pedro, id., id., 75.
 Baños González Antonio, Cuatro Santos, id., 35.
 Mateo Sanmartín Juan, Honda, idem, 75.
 Plazas Sánchez Marfa, Escalercas, id., 54.
 Díaz Alcañiz Victoriano, Verduras, id., 35.
 Mateo Eusebio, Plaza Rey, id., 35.
 Ferrer Romualdo Beata, id., 35.
 Gómez Antonio, id., id., 35.
 Martínez Marcelino, id., id., 75.
 Sánchez Sánchez José, Canales, idem, 54.
 Montero Valero Antonio, Carner, id., 75.
 Sánchez Bermejo Juan, id., id., 75.
 Montero Valero Andrés, id., id., 35.
 Montero Ignacio, id., id., 35.
 Martínez Rizo José, id., id., 35.
 Soler Margarita, id., id., 75.
 Pérez Torres José, id., id., 35.
 Iniesta Isabel, Cruz, id., 75.
 Pérez Julián, id., id., 75.
 Bernabé Eliodoro, Cuatro Santos, idem, 75.
 Bernal Rosique Juan, Merced, idem, 35.
 Balsas Cánovas Antonio, Duque, idem, 35.
 Ramón García María, Falsacopas, id., 54.
 López Mondéjar Francisco, Fuentes, id., 54.
 López María, Honda, id., 35.
 Sánchez Sintas Antonio, P. Hospital, id., 25.
 Martínez José, Jabonerías, id., 75.
 Martínez Joaquín, Jara, id., 75.
 De Haro Luis, id., id., 75.
 Jiménez Francisco, Molinete, id., 55.
 Soler Ferrer Miguel, Morería, id., 35.
 Martínez Bartolomé, id., id., 54.
 Montero Ros Antonia, Muelle, id., 35.
 García Meca Tomás, id., id., 35.
 Manchón Andrés, P. Murcia, id., 75.
 Martínez Guillén Damián, id., idem, 75.
 Montero Cervantes Diego, id., id., 75.
 Navarro María, P. Rey, id., 35.
 Serriano Sánchez María, id., id., 35.

Carrillo Isabel, id., id., 54.
 Ruiz Sánchez Pedro, id., id., 54.
 Román García José, Real, id., 54.
 Rodríguez Lorente María, id., id., 54.
 García García Pura, id., id., 54.
 Mateo García Eusebio, P. Rey, id., 40.
 Egea Meca Alfonso, D. Roque, idem, 35.
 García Segovia Manuel, id., id., 40.
 Sánchez Canales Antonio, Ignacio García, id., 80.
 Sánchez Cano Miguel, Risueño, idem, 80.
 Sabater Velasco Cayetano, San Fernando, id., 80.
 Trinidad María, id., id., 70.
 Jiménez Garre Francisco, id., id., 54.
 Bernal Rosique Ginés, id., id., 35.
 Gilabert Remedios, San Diego, id., 54.
 Marín Marín Pascual, id., id., 54.
 López Gallote Rosario, id., id., 54.
 Prieto Mena María, id., id., 75.
 Bonilla Núñez Francisca, id., id., 75.
 Garre Heredia Juan, id., id., 35.
 Martínez Heredia Diego, id., id., 35.
 Rosique Fulgencio, id., id., 35.
 Jiménez Quiles José, Santa Florentina, id., 75.
 Rodríguez Martínez Juan, id., idem, 75.
 Vives Cánovas José, id., id., 75.
 García Isabel, id., id., 54.
 Pliego Obdulio, Salitre, id., 54.
 Marto Francisco, id., id., 75.
 Pérez García María, id., id., 54.
 Cayuela Penalva José, Serreta, idem, 35.
 Martínez Cayetano, id., id., 35.
 Noguera Martínez Antonio, Santa Catalina, id., 54.
 García Polo Emilio, Santa Florentina, id., 54.
 Calderón Otón Manuel, Santa Catalina, id., 35.
 Jiménez Juan, San Agustín, id., 54.
 Motella Mora Asunción, id., id., 54.
 Fuentes Antonio, id., id., 54.
 Núñez García José, San Cristóbal, id., 54.
 Victoria Fernando, Teatro, id., 54.
 Martínez Ruiz María, id., id., 54.
 Martínez García Agustín, Villamartin, id., 54.
 Jiménez José, Verduras, id., 35.
 Martínez Gutiérrez Ramón, id., idem, 35.
 Navarro Méndez Isidra, San Fernando, id., 54.
 Esteve Lorenzo Diego, Carmen, idem, 35.
 Miras Manzanera Antonio, id., idem, 35.
 Mompeán Sánchez Antonio, Ciprés, carbonería, 86.
 Gómez Hernández José, Palma, idem, 86.
 Manuel Fernández Juan, Nueva, idem, 86.
 Ros Pedro, Mico, id., 86.
 Visedo Risber Tomás, Sambazar, idem, 86.
 Mompeán López Antonio, Risueño, id., 54.
 Martínez Gabriel, Santa Florentina, id., 54.
 Méndez Martínez José, Villamartin, id., 54.
 García Albaladejo José, Jara, id., 54.
 Alcaraz Olivares Pedro, Palma, idem, 54.
 Conesa Martínez José, San Vicente, id., 27.
 Martínez Julián, Risueño, id., 27.
 Conesa Monteagudo José, Parque, id., 27.
 Martínez Ros Juan, Hondo, id., 27.
 Ros Ros Clara, Morería, id., 27.

Balanza Jiménez José, Cuatro Santos, id., 27.
 Murcia López Isidro, Parque, id., 40.
 Ros Paredes Juan, San Francisco, id., 16.
 Cayuela Tudela Manuel, Santa Catalina, café económico, 54.
 Lucas Mendiola Manuela, Escorial, casa de pupilos, 54.
 Ibáñez Carpio Leonardo, id., id., 54.
 Castañura Perfecto, San Sebastián, id., 54.

(Se continuará.)

Número 388.

DELEGACION DE HACIENDA
 de la
 PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

En cumplimiento de lo preceptuado por el art. 19 del vigente reglamento de la Inspección e Investigación de Hacienda, se hace saber que con fecha 9 de los corrientes ha tomado posesión del destino de oficial de 5.ª clase de la Investigación de Hacienda de esta provincia D. Enrique Camilo Hernández, que fué nombrado para dicho cargo por Real orden de 12 de Junio último.

Siendo la misión de este funcionario como la de los demás de la Investigación, la comprobación de documentos administrativos y el descubrimiento de las ocultaciones de riqueza contributiva, se interesa de todas las Autoridades se le presten los auxilios que reclame en el desempeño de su cargo.

Murcia 16 de Agosto de 1897.—El Delegado de Hacienda, Daniel Balaciact.

Octava sección.

Número 389.

JUZGADO DE INSTRUCCION
 DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación de Don Benito Polo, se siguió causa por el delito de lesiones contra José Gutiérrez Ruiz, de veinticinco años de edad, soltero, hijo de Juan y María, natural de Berja, jornalero, vecino de La Unión; en cuya causa y en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, a disposición de éste Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resulten en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena a diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Mariano Luján.—Por su mandato, José Bayo.

Anuncios.**OBRAS**

que se venden en la imprenta

de este periódico.

Pesetas

Novísima Ley de Quintas. 2 50
 Novísima Ley del Timbre. 2
 Manual de Consumos. 2

Estas obras, forman unos tonos apropiados para llevarlos en el bolsillo y están encuadernados en tela, con mucho lujo a pesar de su naturaleza.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS**INTERESANTE**

Los anuncios de su bastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado a las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán a su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber a dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos a que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe